CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR No. SASI-002-060-2023
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN-SANTANDER
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA COOTRASAVITA LTDA con Nit 890.201.509 representada legalmente por LUISA FERNANDA RINCON SALAS identificada con la cedula de ciudadanía No 37.949.298 expedida en el Socorro
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER, MATRICULADOS EN EL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO
VALOR:	CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($51.532.742)
PLAZO	CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

MARTHA CECILIA SUAREZ ABRIL mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de CONTRATACIÓN (Santander), titular de la cédula de ciudadanía número 52.309.650 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal de CONTRATACIÓN y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal 001 de febrero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA** con Nit. 890.201.509-9 representada legalmente por **LUISA FERNANDA RINCON SALAS** identificado con la cedula de ciudadanía No 37.949.298 de Socorro, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de transporte, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I.. Que la misión de EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER es Gobernar en equipo de mano de la gente y por la gente con principios de honestidad y transparencia, a través de la administración efectiva de los recursos y alta gestión, para la búsqueda de soluciones y oportunidades que permitan proteger la población más vulnerable, brindando un servicio humanizado y avanzar hacia el desarrollo social, económico, espiritual y cultural de nuestro municipio. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con el apoyo necesario para las actividades de movilización de estudiantes del sector rural, desde y hacia las diferentes sedes educativas ubicadas en la cabecera municipal. III. Que **EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, se adjudicó el proceso de selección abreviada modalidad de subasta inversa electrónica **SASI-002-2023**, al oferente **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA COOTRASARAVITA** por haber cumplido con los requisitos exigidos por la entidad en el pliego de condiciones y ser la única oferta presentada y habilitada, V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos y el aviso de invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN-SANTANDER
Contratista	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

	COOTRASAVITA LTDA con Nit 890.201.509 representada legalmente por LUISA FERNANDA RINCON SALAS identificada con la cedula de ciudadanía No 37.949.298 expedida en el Socorro

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO El objeto del contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER, MATRICULADOS EN EL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Se trata de la ejecución de actividades y prestación de servicios de apoyo y de tipo operativo, logístico y asistencial, apoyo en las actividades relacionadas con la Movilización de los estudiantes del sector rural, desde y hacia las diferentes sedes educativas ubicadas en la cabecera municipal en la ruta objeto del presente, de conformidad con los alcances del objeto y especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos

DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS y/o CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	DIAS CALENDARIO ESCOLAR
VEREDA LA VEGA, JOSE ANTONIO GALAN	46
VEREDA SANTA ROSA, GUAYABAL, LA AGUADITA	46
VEREDA EL TIGRE	46
VEREDA EL PEDREGAL	46

Los vehículos ofrecidos por el proponente deben cumplir con los requisitos exigidos por la Administración municipal, en aras del cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. **Tipología vehicular**. En todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio conforme al decreto 431 de fecha 14 de Marzo de 2017. Y si son particulares que cumplan con el decreto 348 de 2015 y demás normas aplicables.
2. **Capacidad del vehículo**. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
3. **Edad del equipo**. Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo (artículo 2.2.1.6.2.2 decreto 431 de 2017 parágrafo: "Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial, sin perjuicio de lo que regule para efecto el Ministerio de transporte y de lo dispuesto en artículo 2.2.1.6.14.4)
4. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa transportadora, sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos que no son propiedad de la empresa. (Para vehículos públicos)
5. Fotocopias de las licencias de tránsito de los vehículos.
6. Fotocopia de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito, SOAT, de cada vehículo.
7. Constancia de las revisiones técnico-mecánicas vigentes a excepción de los vehículos último modelo.
8. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos, están amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
9. Relación de equipo (Vehículo) de transporte propio, de socios o de terceros, con los cuales prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del proponente, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo a las normas vigentes.
10. El servicio escolar se debe prestar en vehículos de servicio público como microbús, camioneta, bus y/o buseta; o los particulares a que refiere el decreto 348 de 2015.
11. Se recomienda que los vehículos estén en perfecto estado mecánico debido a que los recorridos se hacen en vías destapadas, no siempre de fácil transitabilidad y que cumplan con las normas de transporte de pasajeros con el fin de garantizar el traslado oportuno y seguro de los estudiantes, teniendo en cuenta que es responsabilidad completa del oferente garantizar no solo la disponibilidad de los automotores sino el traslado diario de los estudiantes.

12. El contratista deberá considerar que el sitio donde se va a prestar el servicio, hay áreas de difícil acceso en temporada de lluvias y será por los lugares anteriormente mencionados en el municipio de Contratación, se entiende que el contratista conoce los sitios mencionados, tiene experiencia en el servicio conociendo la zona y de los tiempos de recorrido.
13. Vehículos recomendados: A continuación, se presenta una relación de vehículos recomendados de conformidad con las rutas en las cuales se prestará el servicio:

No. RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS y/o CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	VEHICULO RECOMENDADO
1	VEREDA LA VEGA, JOSE ANTONIO GALAN	CAMIONETA Y/O MICROBUS
2	VEREDA SANTA ROSA GUAYABAL, LA AGUADITA	CAMIONETA Y/O MICROBUS
3	VEREDA EL TIGRE	CAMIONETA Y/O MICROBUS
4	VEREDA PEDREGAL	CAMIONETA Y/O MICROBUS

14. El servicio de transporte de estudiantes a contratar se realizará con vehículos que cumplan los requisitos y autorizados por la empresa los cuales realizarán las siguientes actividades en las diferentes rutas antes descritas:

No. RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS y/o CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	ESTADO DE LA VÍA (MARQUE X)			INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	DISTANCIA DESDE EL PUNTO DE ABORDAJE HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Km)	TIEMPO DEL RECORRIDO POR RUTA (hh-mm)
		PAVIMENTADA	EN AFIRMADO	TIERRA				
1	VEREDA LA VEGA, JOSE ANTONIO GALAN			X	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO	SEDE A-B-C	2,5 KM	0:40
2	VEREDA SANTA ROSA GUAYABAL, LA AGUADITA			X	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO	SEDE A-B-C-D	6,5KM	1:30
3	VEREDA EL TIGRE			X	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO	SEDE B	4KM	0:45
4	VEREDA PEDREGAL			X	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO	SEDE A-B-C	1,5 KM	0,40

- ✓ Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio permanentemente en óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y correctivo permanente, y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte de estudiantes.
- ✓ Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.-
- ✓ Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (mantenimiento, combustibles, lubricantes, entre otros).
- ✓ Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con el vehículo con ocasión de la prestación del servicio y tener vigentes las pólizas de responsabilidad civil que les obliga según su naturaleza.
- ✓ Realizar el recorrido de recogida de alumnos de la respectiva ruta con el tiempo suficiente para que los estudiantes lleguen al colegio oportunamente a sus actividades académicas.
- ✓ Prestar el servicio de transporte contratado a los estudiantes beneficiarios para lo cual el listado respectivo será dado a conocer al transportador antes de iniciar la prestación del servicio.
- ✓ Prestar el servicio de transporte teniendo en cuenta todas las condiciones de seguridad que este servicio requiere.
- ✓ Ubicar a los estudiantes en el vehículo al inicio de cada recorrido, para lo cual esperaran por el término de 10 minutos de la hora fijada para iniciar el recorrido, horarios que serán informados por el contratista a toda la comunidad educativa.
- ✓ Propender el respeto y el buen comportamiento de los alumnos transportados.
- ✓ Conducir el vehículo respetando las normas de tránsito, así como a una velocidad prudente en razón al servicio prestado.

- ✓ Realizar el chequeo de los sistemas de frenos, dirección, estado de llantas, y demás sistemas del vehículo antes del inicio de cada recorrido.
- ✓ Mantener en buenas condiciones mecánicas el vehículo en el que se prestará el servicio, para lo cual realizarán una revisión técnica mecánica.
- ✓ Mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT -, licencia de conducción, y demás documentos correspondientes al vehículo en el cual se preste el servicio.
- ✓ Informar al supervisor del contrato los estudiantes que presenten mal comportamiento en cada recorrido para tomar las correcciones del caso.
- ✓ En caso de que el vehículo por cualquier causa provisional no pueda prestar el servicio, deberá garantizar la prestación del servicio con otro vehículo similar cumpliendo las mismas condiciones establecidas.
- ✓ Informar al supervisor del contrato de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.
- ✓ Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad definidos por el gobierno nacional mediante la resolución 777 del 02 de Junio de 2021.

CONDICIONES TÉCNICAS QUE EXIGIRÁ PARA LA EMPRESAS HABILITADAS EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

De acuerdo al **Decreto 431 de 2017**, serán los siguientes requisitos:

Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años, contados a partir de su registro inicial. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad (turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios), hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Parágrafo. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial, sin perjuicio de lo que regule para el efecto el Ministerio de Transporte y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.14.4 del presente decreto. (Desintegración obligaría)

Parágrafo transitorio. El Ministerio de Transporte fijará las condiciones de operación de los vehículos modelo 1998 y anteriores que se encuentran vinculados al 14 de marzo de 2017 a la prestación del servicio público de transporte especial escolar, los cuales, en todo caso, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.14.4 del presente decreto". (Desintegración obligatoria).

1. A partir del 14 de marzo de 2017, los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco. Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto. Los logos, su distribución y tamaño serán potestativos de cada empresa.

Parágrafo 1. En caso de que el contratante del servicio exija la fijación de su logotipo en el vehículo, este no podrá impedir la visibilidad de la placa que deberá llevar en los costados, conforme a la exigencia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002. El tamaño de dicho logotipo no podrá ser mayor al 50% del escogido para la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual está vinculado el vehículo.

Parágrafo 2. En el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la empresa de transporte habilitada podrá optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar.

Parágrafo 3. Cuando se trate de vehículos acondicionados para el transporte de personas con requerimientos en servicio de salud o en situación de discapacidad, adicionalmente deberá aplicarse lo establecido por las normas que regulan el particular.

Parágrafo 4. Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron el verde o verde y blanco como colores de su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores. Para llevar un control de lo anterior, las empresas deberán radicar en la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de Transporte el manual de imagen con los colores y distintivos que deseen conservar, para que este se incluya por el Ministerio de Transporte, a través del RUNT, en la lista de empresas autorizadas para continuar usando los colores establecidos en el manual de imagen.

2. Estar habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial ante el Ministerio de Transporte. (art. 12 Decreto 431 de 2017 que modifica el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Cap.6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.
3. De conformidad con el art. 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

3.1. Acreditación adulto acompañante

De conformidad con lo señalado en el articulo 33 del Decreto 431 de 2017, modificatorio del numeral 1 del artículo 2.2.1.6.10.3 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.

No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior.

El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado,

El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio.

La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.

El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor, en caso de estudiantes de educación superior.

Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada.

Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante

3.2. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) Muerte.
b) Incapacidad permanente.
c) Incapacidad temporal.
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

3.3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
a) Muerte o lesiones a una persona.
b) Daños a bienes de terceros.
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
CLÁUSULA 4 – INFORMES En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con el avance de actividades, preferiblemente de forma mensual.
CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($51.532.742)**, El municipio pagara al contratista el valor del futuro contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el número de viajes efectuados en días efectivos de calendario escolar, mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades contratadas. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Para cada pago, además se deberán allegar todos los documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. El Municipio pagara el valor del contrato según lo siguiente:

- Factura cuenta de cobro por parte del contratista.
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Informe de actividades y/o ejecución aprobada por la interventoría o supervisión.
- Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con el modelo dispuesto por la Alcaldía

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El

Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN-** El término es de **CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades Específicas en las condiciones pactadas. 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA 15. MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNCIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARAGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del

contrato. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 20% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El Contratista debe presentarse a suscribir el contrato respectivo y otorgar las garantías en forma inmediata, a favor de **EL MUNICIPIO DE CONTRATACION** o de lo contrario se procederá a modificar el plazo de ejecución hasta máximo la presente vigencia.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	**Amparos:** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia:** 20% del valor fiscal del contrato **Vigencia:** igual al término de ejecución y (06) seis meses más.
RIESGOS DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**Amparos:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **Suficiencia:** 10% del valor fiscal del contrato **Vigencia:** igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	**Amparos:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado **Suficiencia:** 20% del valor fiscal del contrato **Vigencia:** igual al término de ejecución y (06) seis meses más.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Amparos:** Ampara las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas. **Suficiencia:** 200 SMLMV **Vigencia:** igual a la del contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen

obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CONTRATACION Dirección: Carrera 4 # 6 - 51 Teléfono: CEL. 3138860485 Correo electrónico: alcaldia@contratacion-santander.gov.co	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA COOTRASARAVITA** Dirección: carrera 17 No. 14-32 Correo Electrónico: cootrasaravita@hotmail.com Socorro

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, como oficina gestora. **CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 pliego de condiciones 25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.4 Convocatoria a veedurías 25.5 La oferta presentada por el Contratista. 25.6 Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se perfeccionara con la aceptación de los términos del contrato en la Plataforma SECOP II, y para su ejecución requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubros presupuestales
23-00194	Junio 21 de 2023	$51.532.742	2.3.2.02.02.006.22.01.029.01.01 servicio de transporte terrestre local regular de pasajeros 2.3.2.02.02.006.22.01.029.01.01 servicio de transporte terrestre local regular de pasajeros 2.3.2.02.02.006.22.01.029.01.01 servicio de transporte terrestre local regular de pasajeros 2.3.2.02.02.006.22.01.029.01.01 servicio de transporte terrestre local regular de pasajeros

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de CONTRATACIÓN y el domicilio contractual es el mismo municipio.

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SASI-002-060-2023

CONTRATO:	**SASI-002-060-2023**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN**
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA COOTRASAVITA LTDA con Nit 890.201.509 representada legalmente por LUISA FERNANDA RINCON SALAS identificada con la cedula de ciudadanía No 37.949.298 expedida en el Socorro
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER, MATRICULADOS EN EL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO.
VALOR:	CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($51.532.742) M/CTE
PLAZO:	46 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO:	27 DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	2 DE OCTUBRE DE 2023

En Contratación, el día veintiséis (26) días del mes de julio de 2023, en las instalaciones de la Alcaldía municipal de Contratación, se reunió el **MARIA DEL PILAR ROBLES LOPEZ** Secretaria General y de Gobierno en calidad de supervisor designado y la señora **LUISA FERNANDA RINCON SALAS** identificada con cédula de ciudadanía N. 37.949.298 RL de Cootrasaravita LTDA**,** en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato, para lo cual se deja constancia de lo siguiente:

1) Se ha verificado por el supervisor el cumplimiento del contratista frente al sistema de seguridad social.
2) Se ha verificado por el supervisor el cumplimiento de los requisitos de legalización además de la firma del contrato, el registro presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato cumple con los requisitos exigidos para su ejecución por lo cual,

ACORDAMOS

PRIMERO: Dar inicio a partir de la fecha 27 de julio de 2023 al contrato identificado en la presente acta, y fijar como fecha de terminación del día 2 de octubre de 2023.

En constancia se firma por los que en ella intervienen el día veintiséis (26) de julio de 2023.

MARIA DEL PILAR ROBLES LOPEZ
Secretario General y de Gobierno
Supervisor

LUISA FERNANDA RINCON SALAS
C.C 37.949.298 RL COOTRASARAVITA
Contratista

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485
Email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Colombia – Santander – Contratación

OTRO SI No 001, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR NO. SASI-002-060-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CONTRATACION (SANTANDER)
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA COOTRASAVITA LTDA con Nit 890.201.509 representada legalmente por LUISA FERNANDA RINCON SALAS identificada con la cedula de ciudadanía No 37.949.298 expedida en el Socorro
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER, MATRICULADOS EN EL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($51.532.742)
VALOR ADICIONAL:	DIEZ MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($10.082.493)
PLAZO INICIAL:	CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO ADICIONAL	NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
Oficina gestora:	Secretaria Local de Salud y Desarrollo Social

MARTHA CECILIA SUAREZ ABRIL mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de CONTRATACIÓN (Santander), titular de la cédula de ciudadanía número 52.309.650 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal de CONTRATACIÓN y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal 001 de febrero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 quien para efectos de este convenio se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA COOTRASAVITA LTDA** con Nit 890.201.509 representada legalmente por **LUISA FERNANDA RINCON SALAS** identificada con la cedula de ciudadanía No 37.949.298 expedida en el Socorro, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Otro si, al contrato de prestación de servicios de transporte escolar No. **SASI-002-060-2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el día Veintisiete (27) de julio de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato de la referencia 3) Que desde la gobernación de Santander se giraron recursos con destino al transporte escolar en el municipio por lo cual se cuenta con disponibilidad efectiva para adicionar el valor del contrato y prorrogar el plazo de ejecución para de esta forma seguir adelantando las actividades objeto y garantizar la permanencia educativa 4) Que para atender esta necesidad se cuenta con la disponibilidad No 23-00398 de fecha 28 de septiembre de 2023. Con base en las anteriores consideraciones **ACORDAMOS: CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato prescrito en la Cláusula Quinta y Prorrogar el plazo señalado en la cláusula Séptima. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO** Adicionar el valor establecido en la cláusula quinta en la suma de **DIEZ MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($10.082.493).** Los cuáles serán pagados contra la prestación efectiva del servicios de transporte escolar prestado y presentación de informe de actividades y certificado de cumplimiento por parte de la institución educativa. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO** Prorrogar el plazo de ejecución descrito en la cláusula séptima del contrato en **NUEVE**

(09) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. CLAUSULA CUARTA: El contratista deberá actualizar las pólizas inicialmente constituidas. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás disposiciones del convenio, no modificadas expresamente mediante este otro si, se mantienen vigentes. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** la presente novedad contractual deberá ser aprobada en la plataforma Secop II. Su ejecución se encuentra sujeta al respectivo registro presupuestal .

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION

CERTIFICA

Que a la fecha se encuentra vigente el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR No. SASI-002-060-2023** Suscrito entre el Municipio de Contratación y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA COOTRASAVITA LTDA con Nit 890.201.509 representada legalmente por LUISA FERNANDA RINCON SALAS identificada con la cedula de ciudadanía No 37.949.298 expedida en el Socorro, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER, MATRICULADOS EN EL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO**, suscrito el día 25 de julio de 2023, con adicional del día 3 de octubre de 2023.

Se expide a los 4 días del mes de octubre de 2023.

MARIA DEL PILAR ROBLES LOPEZ
Secretaria General y de Gobierno

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485
Email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Colombia – Santander – Contratación

Certificación Bancaria

Bancolombia

Socorro, 04 de octubre de 2023

Señor(a)
A quien pueda interesar

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el sr **MUNICIPIO DE CONTRATACION** identificado (a) con nit 890206058fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Tipo de cuenta	Cuenta de ahorro
Numero de producto	290-582716-06
Nombre	Transporte escolar departamento 2023 municipio de contratacion
Estado	Activa
Apertura	2023/10/04

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario